

# “Es clave que el internauta pueda controlar sus datos”

El máximo responsable de Privacidad de Google, Peter Fleischer, insiste en que aunque las autoridades y las compañías tienen su rol, el primero que debe controlar sus datos en Internet es el propio usuario.

María A. Caro, Madrid

Peter Fleischer, responsable mundial de Privacidad de Google, visitó Madrid recientemente para asistir al encuentro internacional sobre Privacidad. En el día del lanzamiento mundial del *Google dashboard*, un panel de control que permite al usuario controlar sus datos personales, EXPANSIÓN charló sobre los retos de la privacidad, con este directivo, licenciado en Derecho por la Harvard Law School.

## ¿Es suficiente una regulación de estándares mínimos?

Existen normativas de privacidad en algunos países, como España, pero otros Estados carecen de regulación. La realidad es que en esta nueva era es importante contar con un marco protector internacional. Ya no se da protección a los usuarios de un determinado país sólo con las leyes internas de ese Estado. Por eso, lo que estamos intentando hacer es trabajar con políticos y legisladores para conseguir el desarrollo de los estándares de privacidad. Podrían llamarse de mínimos, pero lo cierto es que los países pueden tener estándares más elevados si quieren y ofrecer una mayor protección.



Peter Fleischer, responsable mundial de Privacidad de Google. /JMCadenas

## Las diferencias estructurales y el gap entre los Estados, ¿dificulta el consenso?

Soy bastante optimista. Hay un amplio consenso. Lo que no podemos armonizar es la estructura legal y el modo en el que cada Estado implemente los estándares. Si hay un acuerdo en torno a los principios, eso es lo que importa. En EE.UU. no hay una agencia de protección de datos como tal. De hecho, hay muchas, está descentralizado e integrado en el Gobierno, al igual que en Alemania, también un Estado

## “Hay que tomar las mismas precauciones en la vida virtual que en la real”

federal. En Japón, por ejemplo, cada ministro es responsable de la privacidad del sector del que está al frente. Tenemos que respetar las estructuras gubernamentales. No lo podemos cambiar.

¿Internet es un arma para atacar la privacidad?

## LA CLAVE

Google fue pionera en publicar la Guía de Buenas Prácticas. Fleischer explica que se trata de que el usuario comprenda los servicios del ‘cloud computing’, en el que los datos no se alojan en el escritorio del PC sino en la Red o *Nube*.

## “Para informar al usuario, aún hay que hacer un gran esfuerzo pedagógico y educativo”

Internet es un lugar seguro si se hace un buen uso de esta herramienta. Si tú cierras la puerta de tu casa con llave, en la Red debes tomar las mismas precauciones que en la vida real.

¿Cree que los usuarios confían en las técnicas del *cloud computing* o el *hosting*?

Sólo tendrán éxito si existe esa confianza y la única forma de conseguirla es con la transparencia. Por eso lanzamos ahora el *Google dashboard*. Creemos que es el mejor ejemplo que se ha visto en Internet para dar al internauta la posibilidad de controlar sus propios datos.

Para confiar y controlar hay que disponer de información, ¿el usuario medio está informado?

Intentamos que nuestros servicios sean lo más fáciles de entender. Todavía hay que hacer esfuerzos en términos de educación, sensibilización y trabajo pedagógico.

## El ‘background’ del Chief Privacy Officer

Los responsables de privacidad pertenecen a un gremio profesional relativamente reciente. El Chief Privacy Officer (CPO) es una figura en desarrollo, si bien ya está implantada en la mayoría de las multinacionales y está en auge. La IAPP (International Association of Privacy Professionals) tiene más de 6.000 miembros de 50 Estados. La función del CPO es asegurarse de que la compañía tiene implantadas políticas adecuadas de privacidad. “Algunos tienen un *background* legal, como yo, y otros, más técnico con conocimientos en ingeniería. No hay un único perfil. Sí es importante que el profesional conozca bien la compañía y las implicaciones de la privacidad”, destaca Peter Fleischer. El directivo comenta que gran parte de su trabajo tiene lugar internamente, desarrollando políticas de privacidad dentro de la compañía pero, también, externamente, explicando y dando a conocer las políticas de privacidad de la firma, hablando con el regulador, los políticos, etc. “La clave es que sea una persona con voz fuerte en la compañía” afirma. En otras palabras, se trata de la cara de la compañía, responsable de proteger la privacidad de los datos recopilados y almacenados por la empresa.

## La crisis y la modernización de la Justicia

### OPINIÓN

Teresa Ramos

El 4 de noviembre vieron la luz dos importantes Leyes cuya pretensión máxima es la modernizar y acercar la justicia al ciudadano. No cabe duda que la situación de crisis generalizada que afecta a todos los sectores de la economía ha precipitado la necesidad de la reforma.

Una justicia decimonónica, carente de recursos o con recursos mal aprovechados, no puede dar cabal respuesta a la avalancha de procedimientos de todo tipo que han inundado los juzgados y Tribunales españoles, provocada en general por un aumento significativo de la morosidad en todos los sectores de actividad económica.

Para conseguir ese objetivo se ha procedido a reformar, por un lado, toda la legislación procesal y, por otro lado, la Ley Orgánica del Poder Judicial de forma complementaria a la reforma de la legislación procesal.

En primer lugar, desde el punto de vista procesal, la reforma de mayor calado ha sido la sufrida por las leyes de procedimiento y, en particular, por la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en muchos casos se aplica como supletoria en las demás jurisdicciones.

La reforma coloca en el epicentro del cambio y como pieza fundamental a los Secretarios Judiciales, figura completamente abandonada, para conseguir los objetivos de rapidez, agilidad y cercanía que se pretenden. Estos técnicos en derecho con una formación muy parecida a Jueces y Fiscales, se encontraban relegados de toda labor decisoria y resolutoria, que quedaba celosamente reservada a jueces y Magistrados. En ciertas condiciones, se permite a los Secretarios Judiciales tomar decisiones sobre el procedimiento. Se consigue con ello descargar de trabajo a los jueces de forma que éstos puedan dedicarse a la labor que les es propia, es decir, juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Cabe destacar la elevación del límite cuantitativo máximo en los procedimientos monitorios. Existe, sin embargo, una disfunción

importante sobre el particular por cuanto en la exposición de motivos de la Ley se apunta que el límite se eleva hasta 150.000 euros, mientras que el artículo 812 de la Ley de Enjuiciamiento Civil modificado, se hace constar como límite el de 250.000 euros. Suponemos que en los próximos días se publicará una corrección de errores en el Boletín Oficial del Estado, no obstante, hasta esa fecha vincula lo dispuesto en el articulado, esto es, debemos considerar como límite el de 250.000 euros. Este aumento del límite cuantitativo en los procesos monitorios responde, sin duda, a la eficacia mostrada por este proceso como una vía para evitar juicios declarativos contradictorios.

Respecto de la Ley de Procedimiento Laboral, se modifican diversos artículos para autorizar la intervención de los graduados sociales en algunos casos.

También se introducen una serie de reformas encaminadas a una modernización tecnológica de la administración de justicia, desterrando prácticas injustificables en pleno siglo XXI como la redacción de actas a mano por parte de los Secretarios

Judiciales. En esta misma línea, se produce una novedad importante por la posibilidad de celebración de subastas judiciales vía Internet, lo que fomenta la participación, así como la transparencia y publicidad del sistema, obteniéndose mejores precios y evitándose pactos colusorios, tan frecuentes con la anterior legislación. Estas reformas entrarán en vigor en mayo de 2010.

En segundo lugar, por lo que hace a la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ésta entra en vigor de forma inmediata, es decir, el día 5 de noviembre de 2009. Se crea una figura nueva, los “jueces de adscripción territorial”, una suerte de jueces “volantes”, de carrera, pero sin adscripción a un juzgado determinado, sino a un territorio, para servir de refuerzo, apoyo o para cubrir vacantes de forma temporal, evitando así los juzgados “de paso” que tanto temen los operadores jurídicos.

Pero la reforma más importante, a nuestro juicio, la constituye el establecimiento de un “depósito” para recurrir por escrito en las jurisdicciones civil, social y contencioso administrativa. En el orden penal este

depósito solo será exigible a la acusación popular.

Este depósito, habrá de constituirse con carácter previo a la interposición del recurso so pena de su inadmisión, si bien se trata de un defecto subsanable. La justificación de este depósito, que no sustituye ni suprime las tasas judiciales ya existentes, parece ser el de disuadir a aquellos que utilizan el derecho a los recursos de forma abusiva, aunque precisamente y por el bajo importe de éstos depósitos, más se compadece con las necesidades recaudatorias del Estado que con algún tipo de efecto disuasorio para las partes. Si el recurso se resuelve de forma favorable, estas cantidades serán devueltas. Caso contrario estos ingresos quedarán vinculados al proceso de modernización de la justicia de forma directa, distribuyéndose entre el Estado y las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Justicia.

Habrà que esperar todavía un tiempo para comprobar la efectividad de estas medidas y si consiguen realmente acercar la justicia al ciudadano.

Socia. Landwell-PwC.